REGLAMENTO (CEE) Nº 1467/93 DE LA COMISIÓN

de 15 de junio de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 846/93 por el que se establece un gravamen compensatorio a la importación de manzanas originarias de Chile

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 638/93 (2), y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 846/93 de la Comisión (3), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1396/93 (4), ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de manzanas originarias de Chile;

Considerando que el apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 ha fijado las condiciones en las que se modifica un gravamen compensatorio establecido en aplicación del artículo 25 de dicho Reglamento; que la consideración de dichas condiciones conduce a modificar el gravamen compensatorio a la importación de manzanas originarias de Chile,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se sustituye el importe de 6,43 ecus que figura en el artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 846/93 por el importe de 9,38 ecus.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 16 de junio de 1993.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 15 de junio de 1993.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.
(2) DO nº L 69 de 20. 3. 1993, p. 7.
(3) DO nº L 88 de 8. 4. 1993, p. 30.
(4) DO nº L 137 de 8. 6. 1993, p. 9.